

FUENGIROLA

Cédula de Notificación

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Fuengirola,

Hace saber: En el procedimiento ordinario 59/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Fuengirola a instancia de José María Omar Mohamed y Ángela Santana Díaz contra José Pérez Sáenz de Miera sobre acción meramente declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 21 de enero de 2005.

Vistos por Don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción Declarativa de Dominio e Inscripción en el Registro de la Propiedad, a instancia de Don José María Omar Mohamed y Doña Ángela Santana Díaz, representados por la Procuradora Doña Rosario Acedo Gómez, contra la mercantil Promociones Inmobiliarias Fuengirola, Sociedad Anónima, tramitados con el número 59/04.

Fallo

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre acción declarativa de dominio, promovida por la Procuradora Doña Rosario Acedo Gómez, en nombre de Doña Cristina Omar Santana, por sucesión procesal de su fallecido padre, Don José María Omar Mohamed, y de Doña Ángela Santana Díaz, contra la mercantil Promociones Inmobiliarias Fuengirola, Sociedad Anónima, debo declarar que la referida parte actora es la propietaria de la finca cuya descripción consta en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, ordenándose la oportuna transcripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola, y la cancelación de la inscripción contradictoria a favor de la demandada, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Pérez Sáenz de Miera, extendiendo y firmo la presente

Fuengirola, 9 de marzo de 2005.—El/La Secretario.—14.249.

NEGREIRA

Edicto

Don Luis Alaez Legerén, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 89/05, promovido por doña Carmen Ferreiro Silva, sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Ferreiro nacido en fecha 4 de abril de 1883 en Negreira, hijo de Manuel Ferreiro Rioseco y de Josefa Mayo, y que en torno al año 1923 emigró a Cuba sin volver a tener noticias suyas.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Provincia», por dos veces y con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para

que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Negreira, 18 de marzo de 2005.—El Juez, Luis Alaez Legerén.—El Secretario Judicial, José Manuel Vaamonde Fernández.—14.234. 1.ª 13-4-2005

PLASENCIA

Doña María del Pilar Sánchez Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Plasencia,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 102/05 se sigue a instancia de Gregorio Granado García expediente para la declaración de fallecimiento de Victorio Granado Chapa, natural de Jarilla (Cáceres), nacido el 23 de diciembre de 1.894, quien se ausentó de su último domicilio en Jarilla (Cáceres), no teniéndose de él noticias desde el año 1924 en que emprendió viaje a América, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Plasencia, 10 de marzo de 2005.—La Magistrado-Juez. La Secretaria.—13.881. 1.ª 13-4-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

Doña María Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 82/2005, por auto de 29 de marzo de 2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Taller Artístico Multiarte, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Menorca, número 40, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Se designa Administrador concursal único al Abogado don Antonio López Aparcero con domicilio en calle Rafael Calvo, número 42, Bajo, Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico ABC.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal) sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de la Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente.

Madrid, 30 de marzo de 2005.—La Secretario Judicial.—14.250.

MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 57/2004, por auto de 28/01/05 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva

Decido nombrar como nuevo administrador concursal a la entidad Piscinas Gunisol, S.L., en calle Progreso, s/n, 29560 de Pizarra (Málaga), con CIF.B-29.775.319.

Procede aplicarle a la entidad no aceptante Hierros y Suministros Ind. Manuel Camacho, S.L., con CIF B-11.504.818, polígono industrial Las Salinas, de El Puerto de Santa María (Cádiz), la prohibición prevista de no poder ser nombrado administrador concursal en los procedimientos concursales que puedan seguirse en el partido judicial durante un plazo de tres años. Notifíquese al registro correspondiente en cuanto este sea creado.

Llámesse al administrador concursal por el medio más rápido posible realizando un llamamiento a través de vía telefónica con los datos existentes en el listado e igualmente por burofax con acuse de recibo a los efectos de que:

1.º Comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días para manifestar si aceptan o no el encargo debiendo manifestar la existencia de alguna causa de recusación y con la advertencia de que si no comparecen o no aceptase el cargo, se procederá de inmediato a un nuevo nombramiento y de no existir justa causa no se le podrá designar administrador en los procedimientos concursales que pudieran seguirse en este partido durante un plazo de tres años dando cuenta igualmente al respectivo Colegio y a Registro público existente de conformidad al artículo 198 LC. En dicha aceptación, que se realizará ante este Juzgado, deberán señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del juzgado.

2.º Una vez comparecidos y aceptados en el cargo igualmente procede que realicen sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio constan en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la LC.

3.º Advirtiéndoles que el plazo para la presentación del informe de los administradores concursales previsto en los artículos 74 y siguientes de la LC comenzará a correr desde la fecha en que se produzca la aceptación de dos de ellos.

4.º Que se ha procedido a la intervención respecto del deudor por solicitud de concurso voluntario que ha sido declarado

Respecto del administrador persona jurídica hágase saber también que al aceptar el cargo deberá comunicar la identidad de la persona natural que haya de representarla en el ejercicio de su cargo e igualmente que deberá designar un profesional que reúna las condiciones de auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiados con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo de entre los recogidos en la lista presentada por los respectivos colegios en esta provincia.

Ordenar la publicidad de esta declaración, una vez aceptado el cargo, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.6.º y artículo 23 LC, que será obligatoriamente en el Boletín Oficial del Estado, en un diario de los de mayor difusión en Málaga con el contenido que preceptúa el propio precepto citado respecto de los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo de la L.E.C.).

Málaga, 14 de marzo de 2005.—El/La Secretario judicial.—13.608.